Sabanalarga, (Atlántico), 7 de junio de 2023
Proceso: **EJECUTIVO -MINIMA CUANTIA**
Radicación: **08-638-40-89-001-2019-00524-00**
Demandante: **COOPERATIVA COOPVIPEBA**
Demandado: **JAIRO PARDO ALCALA**

Señor Juez, A su Despacho el proceso Ejecutivo (Con sentencia) promovido por LA COOPERATIVA COOPVIPEBA a través de apoderado judicial Dr. ALFREDO GARCIA BARRAZA y contra de JAIRO PARDO ALCALA .informándole que fue presentado escrito virtual por el apoderado de la parte demandante solicitando terminación del proceso por pago total de la obligación Dígnese Proveer EL SECRETARIO ,JULIO DIAZ MORELO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO
Sabanalarga, (Atlántico), 7 de junio de 2023

Visto y constatado el anterior informe secretarial este despacho judicial, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 461 del código general del proceso, este Despacho judicial,

. RESUELVE:

1o Ordénese la terminación del presente proceso Ejecutivo promovido por LA COOPERATIVA COOPVIPEBA a través de apoderado judicial Dr. ALFREDO GARCIA BARRAZA y contra de JAIRO PARDO ALCALA el por pago total de la obligación -

2º. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso en contra de los demandados. Líbrense los oficios correspondientes.

3 º. Ordénese el archivo del proceso y désele de baja en los libros que se llevan en este Despacho judicial.-

4º. Revisado minuciosamente el presente proceso se observó que no presenta embargo de remanentes.

5º. Se ordena el desglose del título valor que sirvió como base de recaudo para la presentación de la presente demanda ,.

Elabórense los oficios correspondientes.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 064 DE
FECHA 08 DE JUNIO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55a002dfb47262ad60ecd701218c02445d986c04f17aadfad6a183f2a9292c71**
Documento generado en 07/06/2023 02:15:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica